



AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY
C.I.F. P-1002700-A
Teléfono 927575823-24 Fax 927575784
C/ Escuelas, s/n.
10.394 - BELVIS DE MONROY

EXPEDIENTE Nº 320 /2022

DECRETO DE LA ALCALDIA

Por Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 8 de Noviembre 2022, se aprobó la Convocatoria y las Bases para la selección y contratación por Concurso público de cuatro trabajadores /as, con la categoría de Auxiliar de Ayuda a Domicilio adscritos /as al Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio, a contratar en régimen laboral durante por el periodo improrrogable de un año, a media jornada, para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo que se recogen en las mismas

Acreditado que durante el periodo de exposición pública de las mismas a efectos de reclamaciones, se han presentado con fecha 22 de Noviembre de 2022, dos reclamaciones a las Bases de la Convocatoria, con idéntico contenido, suscritas por D^a Maria del Carmen Rontomé González y D^a Maria Teresa Sánchez Fernández, es de interés de la Alcaldía que estén resueltas en el plazo mas breve posible para no retrasar la tramitación del Expediente de contratación, con los perjuicios que para la prestación del Servicio supondría no disponer de Auxiliares en la fecha en que las actuales contratadas terminen su relación laboral con el Ayuntamiento.

Básicamente las reclamaciones se fundamentan en la discriminación que supone para las interesadas uno de los requisitos contenido en la BASE II.- Condiciones de los aspirantes, que rigen la convocatoria, concretamente, dicho requisito transcrito literalmente dice:

“- No haber sido contratado /a en un periodo de treinta meses durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con la misma empresa o grupo de empresas, mediante dos o más contratos temporales, sea directamente o a través de su puesta a disposición por empresas de trabajo temporal, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, incluyéndose el presente periodo de contratación para todos los candidato/as aspirantes a estos puestos”.

Visto el Informe del Secretario -Interventor de esta misma fecha en el que se acredita que la inclusión de dicho requisito de acceso es claramente discriminatorio y atentatorio contra el Principio de Igualdad de acceso al Empleo Público proclamado en el artículo 14 de nuestra Constitución y en el Estatuto Básico del Empleado Público

Siendo de la competencia de esta Alcaldía la determinación de los procedimientos de contratación y selección del personal laboral y la aprobación del gasto correspondiente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.a), g) y h), de la Ley 7 /85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 41.2 y 14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede la modificación de las Bases del proceso selectivo que se han señalado en los párrafos precedentes,

Por todo lo anterior, esta Alcaldía-Presidencia, en virtud de las competencias que le confiere la vigente legislación





AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY
C.I.F. P-1002700-A
Teléfono 927575823-24 Fax 927575784
C/ Escuelas, s/n.
10.394 - BELVIS DE MONROY

RESUELVE:

Primero. Modificar las bases reguladoras del proceso de selección para la selección y contratación por Concurso público de cuatro trabajadores /as, con la categoría de Auxiliar de Ayuda a Domicilio adscritos /as al Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio, a contratar en régimen laboral durante por el periodo improrrogable de un año, a media jornada, para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo que se recogen en las mismas, quedando su objeto del siguiente modo:

- “Primera.—*Requisitos.*

Se suprime en la BASE II.- Condiciones de los aspirantes, que rigen la convocatoria, concretamente, el requisito que transcrito literalmente dice:

“- No haber sido contratado /a en un periodo de treinta meses durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con la misma empresa o grupo de empresas, mediante dos o más contratos temporales, sea directamente o a través de su puesta a disposición por empresas de trabajo temporal, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, incluyéndose el presente periodo de contratación para todos los candidato/as aspirantes a estos puestos”.

Al haber sido considerado discriminatorio y contrario al principio de igualdad en el acceso al empleo público.

Segundo. Publicar la presente resolución de modificación de bases, siendo el resto de las mismas las publicadas en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, a los efectos de publicidad, para conocimiento general, abriendo plazo de presentación de nuevas solicitudes por plazo de cinco días naturales a partir de la publicación del presente Decreto.

Tercero. Hacer constar la innecesidad de que formulen nueva solicitud para participar en el proceso de selección a los /las aspirantes que presentaron solicitud para participar en el mismo.

Cuarto. Expresar que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de los de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho».





AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY
C.I.F. P-1002700-A
Teléfono 927575823-24 Fax 927575784
C/ Escuelas, s/n.
10.394 - BELVIS DE MONROY

Lo que se publica para general conocimiento.

En BELVIS DE MONROY (Cáceres), a fecha de la firma electrónica

El Alcalde -Presidente
FDO. MARCOS PASCASIO GRANADO
Documento firmado electrónicamente al margen

